

## ORDENANZA N° 504/90

VISTO:

El aumento de nuestra población, que año a año se ve suspendida de realizar sus vacaciones en zonas veraniegas del norte de nuestro país como consecuencia de la crisis económica actual, además del turismo nacional e internacional que utiliza el sistema al que aludimos; y,

CONSIDERANDO:

Que son innumerables los predios próximos a nuestra ciudad que reúnen condiciones inigualables para la explotación como camping, que además no requieren de grandes inversiones, sino solamente un acuerdo con los propietarios y el trazado de accesos, lo demás se logra con la concesión de la explotación por particulares, exigiendo a éstos la construcción de pabellones sanitarios y la provisión de agua potable; además de posibilitar a través de este proyecto volcar al turista que en este sistema sólo tiene como oferta el Parque Nacional Lapataia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar Convenios con propietarios o encargados de establecimientos rurales a los efectos de concretar la puesta en funcionamiento del camping municipal.

Art. 2º) A los efectos de un mantenimiento adecuado del perímetro en el cual se emplazará el camping municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al llamado de concesionarios mediante licitación.

El oferente que resulte adjudicatario con dicha concesión, tendrá la obligación de mantener el camping en óptima condiciones.

Art. 3º) DE FORMA

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

Emilio Garcia  
Stella Monchietti